



Cartagena de Indias D. T. y C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular)
Radicado	13-001-33-31-005-2009-00280-00
Demandante	José González Galera
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Requerir informe avances
Auto sustanciación No.	079

1. Antecedentes

-Se está tramitando en este proceso de acción popular la actuación de Comité verificación de cumplimiento de los fallos de 30 de marzo de 2011 y 20 de enero de 2012, proferidos respectivamente por este Despacho y el Tribunal Administrativo de Bolívar. Lo anterior conforme art. 34 de la ley 4172 de 1998.

-En la última sesión de audiencia de comité de verificación celebrada el 02 de septiembre de 2022¹ se estableció la necesidad respecto al instrumento o estudio de la Unidad de planificación rural, la importancia de esperar la decisión del Consejo de Estado. Sin embargo, dentro de dicha diligencia se dejó claro que por parte del Secretaría de planeación sigue con el compromiso de avanzar e informar al respecto frente al tema independientemente del instrumento de planeación.

-De otra parte, se observa que el Distrito de Cartagena presentó en doc. 99_135 Remisión de Documento Técnico de Soporte de La Boquilla etapa uno y solicita dentro del mismo al Despacho, apoyo requiriendo a la empresas de servicios públicos domiciliarios para que suministren la información solicitada y necesaria para el curso del proceso.

2. Consideraciones y decisión

Desde el 02 de septiembre de 2022 a la fecha no se ha recibido informe alguno por parte del Distrito de Cartagena-Secretaría de Planeación que dé cuenta de cuales avances ha tenido en el tema y gestiones adelantadas a la fecha, por lo que se hace necesario requerirles para que presente un informe sobre ello en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la decisión.

Así mismo, en atención a lo solicitado al Despacho en el Oficio AMC-OFI-0121905-202 de 02 de septiembre de 2022, se accederá requiriendo al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC Y UAECD Catastro, AFINIA S.A. E.S.P., AGUAS DE CARTAGENA- ACUACAR, y SURTIGAS S:A: E.S.P. para que, si aún no lo ha hecho procedan a dar respuesta a las solicitudes presentadas por el Distrito de Cartagena relacionado en el oficio AMC-OFI-0083065-2022² así:

- a) Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y UAECD Catastro Bogotá, suministrar la información requerida en oficio AMC-OFI-0050803-2022 de 21 de abril de 2022 y AMC -OFI-0032136-2022 de 16 de marzo de 2022.
- b) AFINIA oficio AMC-OFI-0040888-202 de 31 de marzo de 2022

¹ Doc. 99_132

² Doc. 99_129



SC5780-1-9





- c) AGUAS DE CARTAGENA- ACUACAR oficio AMC-OFI-0041000-2022 de 31 de marzo de 2022
- d) SURTIGAS oficio AMC-OFI-0041722-2022 de 01 de abril de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al Distrito de Cartagena-Secretaria de Planeación Distrital que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la decisión, dé cuenta de cuales avances ha tenido en el tema relacionado con el objeto de la presente acción y sobre las gestiones adelantadas a la fecha.

SEGUNDO: Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC Y UAECD Catastro, AFINIA S.A. E.S.P., AGUAS DE CARTAGENA- ACUACAR, y SURTIGAS S:A: E.S.P., para que si aun no lo ha hecho procedan a dar respuesta a las solicitudes presentadas por el Distrito de Cartagena con los siguiente radicados:

- a) Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y UAECD Catastro Bogotá, suministrar la información requerida en oficio AMC-OFI-0050803-2022 de 21 de abril de 2022 y AMC -OFI-0032136-2022 de 16 de marzo de 2022.
- b) AFINIA oficio AMC-OFI-0040888-202 de 31 de marzo de 2022
- c) AGUAS DE CARTAGENA- ACUACAR oficio AMC-OFI-0041000-2022 de 31 de marzo de 2022
- d) SURTIGAS oficio AMC-OFI-0041722-2022 de 01 de abril de 2022.

TERCERO: Disponer que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb1b196f0eff7cc4298a4d95c5c5081e9a7747262a03f7fc326645f6f2f8437**

Documento generado en 03/03/2023 11:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>